## GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

## **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 30 de abril de 1996 se promulgó la Ley de Hidrocarburos No 1689.

Que la citada ley, dispone su reglamentación por el Poder Ejecutivo.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

## **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Apruébanse los siguientes reglamentos de la Ley de Hidrocarburos No 1689 de 30 de abril de 1996, cuyos textos en anexos forman parte del presente Decreto Supremo.

Reglamento de Pago de Patentes, que consta de 6 capítulos y 21 artículos.

Reglamento de Comercialización de Gas, que consta de 11 capítulos y 41 artículos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y sin Cartera Responsable de Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis años.

**FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA,** Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Jorge Otasevic Toledo, José Guillermo Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortíz, Moisés Jarmúsz Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Guillermo Richter Ascimani, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.